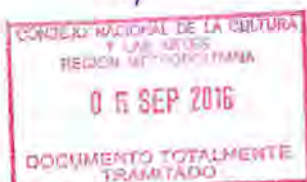


Consejo Nacional
de la Cultura
y las Artes

Región Metropolitana

[Firma manuscrita]
CX/MCL/ES/CSH



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CHILE CELEBRA 2016, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN METROPOLITANA, Y LA CORPORACIÓN ESTADIO NACIONAL MEMORIA NACIONAL EX PRISIONERO POLITICOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 06.09.2016* **2096**

REGIÓN METROPOLITANA

VISTOS:

Estos antecedentes; la Resolución Exenta N° 2214, de fecha 2 de diciembre de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprobó el protocolo para la implementación del programa "Chile Celebra"; Ordinario N° 000337, de 29 de febrero de 2016, de la Jefa (s) del Departamento de Ciudadanía Cultural a los Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Ordinario N° 00060, de 19 de abril de 2016, de la Jefa del Departamento de Ciudadanía Cultural dirigido a la Directora Regional Metropolitana, informando los proyectos seleccionados para integrar la parrilla del Programa Chile Celebra abril - diciembre 2016 y Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos Públicos, de fecha 5 de septiembre de 2016, para la ejecución de actividades en el marco del programa Chile Celebra 2016, suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, y la corporación Estadio Nacional Memoria Nacional, ex prisioneros políticos, con sus respectivos antecedentes legales.

CONSIDERANDO:

Que, según disponen los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, en cumplimiento de sus fines, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes desarrolla el programa Chile celebra, financiado a través del ítem presupuestario 09-16-01-24-03-087 de la Ley N° 20.882, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2016, adscrito al Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo y que contempla financiamiento de proyectos regionales seleccionados de acuerdo a protocolo de implementación del referido programa aprobado por Resolución Exenta N° 2214, de fecha 2 de diciembre de 2015, de este mismo Servicio.

Que, dentro de dichos proyectos seleccionados se encuentra la actividad "Fotografía y Memoria, sitio memorial Estadio Nacional" en Santiago.

Que en cumplimiento del ya referido programa, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ha celebrado con la Corporación Estadio Nacional Memoria Nacional ex Prisioneros políticos, con fecha 05 de Septiembre de 2016, un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, a fin de participar conjuntamente y aportar lo necesario para la difusión, contratación de artistas y otros gastos necesarios para llevar a cabo la referida actividad, aporte que se definió en \$10.000.000.- (diez millones de pesos).

Que el número 31) de la letra F), del artículo primero de la Resolución N° 268, de 26 de julio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la cual se delegan facultades a los funcionarios que se indica, señala que a los Directores Regionales les corresponderá suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 5.000 UTM.

Que, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el referido convenio de colaboración con transferencia de recursos.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Ley N° 20.882, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado con fecha 05 de septiembre de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CHILE CELEBRA 2016

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN METROPOLITANA

Y

CORPORACIÓN ESTADIO NACIONAL MEMORIA NACIONAL EX PRISIONEROS POLÍTICOS

En Santiago, a 05 de Septiembre de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante "**el CONSEJO**", R.U.T. 61.978.780-3, representado por su **Directora Regional** doña **ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA**, cédula de identidad nacional N° 8.965.551-K ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada 11, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, y la **CORPORACIÓN ESTADIO NACIONAL**

MEMORIA NACIONAL EX PRISIONEROS POLÍTICOS, en adelante "la Corporación" R.U.T N° 65.077.174-5, representada legalmente por Wally Edith Kunstmann Torres, cédula de identidad nacional N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en el Avenida Grecia N° 2001, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y ejecución de Actividades en el marco del Programa Chile Celebra 2016:**

CONSIDERANDO:

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
- b. Que a su vez, los numerales 3, 4 y 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al Consejo, dentro de sus funciones, las de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y la desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- c. Que la Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, contempla en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 del **Consejo**, el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
- a. Que, según lo señalado en el Oficio N° 2103 de 2015, del Subsecretario General de Gobierno, el Ministerio Secretaría General de Gobierno en coordinación con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, llevará a cabo el Programa denominado "Chile Celebra", iniciativa que tiene por objetivo general instancias de recreación cultural, prioritariamente gratuitas y abiertas a la ciudadanía.
- b. Que, mediante Resolución N° 2214, de 2 de diciembre de 2015 fue aprobado el protocolo de ejecución del programa "Chile Celebra", en virtud del cual, mediante Ordinario N° 660, de 19 de abril de 2016, de la Jefa (s) del Departamento Ciudadanía Cultural del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, fue instruido a las Direcciones Regionales de este Servicio la ejecución de los proyectos seleccionados por Región.

- c. Que, uno de los proyectos regionales que fue aprobado en la Región Metropolitana es el proyecto **Fotografía y Memoria, Sitio Memorial Estadio Nacional**, que será ejecutado por la Corporación Estadio Nacional Memoria Nacional Ex Prisioneros Políticos.
- d. Que, la Corporación Estadio Nacional Memoria Nacional Ex Prisioneros Políticos es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro que tiene por objeto preservar el valor y rescatar la memoria histórica mediante la conservación y puesta en valor del Sitio Memorial del Estadio Nacional.
- e. Que, en este contexto, **el Consejo y la Corporación** participan en la organización de la actividad **Fotografía y Memoria, sitio memorial Estadio Nacional**, para lo cual realizarán una muestra fotográfica gratuita sobre el recinto deportivo como centro de tortura y prisión en el año 1973, con archivos de fotografías nacionales e internacionales, la que se realizará al interior del coliseo del Estadio Nacional.
- f. Que, de acuerdo a sus objetos y funciones, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION METROPOLITANA y la Corporación Estadio Nacional Memoria Nacional ex Prisioneros Políticos se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

Según lo expuesto en los considerandos del presente instrumento, la **Corporación Estadio Nacional Memoria Nacional Ex Prisioneros Políticos** desarrollará el proyecto "**Fotografía y Memoria, sitio memorial Estadio Nacional**", el cual contempla la inauguración de la referida exposición fotográfica sobre el Estadio Nacional como centro de prisión, a realizarse el día 11 de septiembre y 10 de diciembre del presente año, o en la fecha que las partes establezcan de común acuerdo, en la comuna de Ñuñoa. La antedicha exposición se ubicará en la galería andes al interior del coliseo y la escotilla 8 del recinto deportivo. Contará con las fotografías de diferentes fotógrafos, entre ellos David Burnett (fotógrafo estadounidense), Marcelo Montecinos (fotógrafo chileno) y Luis Poirot (fotógrafo chileno), quien exhibirá el archivo fotográfico de la unidad popular.

Por otra parte, el proyecto "**Fotografía y Memoria, sitio memorial Estadio Nacional**" incluye la publicación de un catálogo y un conversatorio sobre la muestra fotográfica, con la participación de los fotógrafos mencionados anteriormente, a efectuarse el 11 de septiembre y 5 de Noviembre de 2016, o en la fecha que las partes estipulen de común acuerdo, una vez suscrito el presente instrumento.

Las fechas indicadas o acordadas podrán sufrir modificaciones por razones de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su realización en la fecha propuesta, o de común acuerdo entre las partes.

Con el objeto de promover la participación, todas las actividades serán gratuitas y abiertas a todo público.

SEGUNDO. Transferencia

El **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, contribuirá con el desarrollo de la actividad mediante el aporte único y total de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), que transferirá para su administración a la **Corporación Estadio Nacional Memoria Nacional**.

Los mencionados recursos serán destinados, dentro de la actividad indicada en la cláusula primera, a financiar, entre otros, los siguientes gastos:

- Pago de honorarios asociados a artistas, participantes, personal de producción, incluyendo los impuestos asociados.
- Pago de Servicios producción de las actividades y de museografía, que contemplan, entre otros, los servicios de diseño, iluminación, impresión de gigantografías, etc.
- Servicios de transporte y alimentación que se requieran para la ejecución del proyecto.
- Arriendo y/o adquisición de insumos necesarios para el montaje de la muestra.
- Montaje de la exposición y diseño, impresión y publicación de catálogo.

El aporte del **Consejo** será transferido a la **Corporación Estadio Nacional Memoria Nacional**, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante de la **Corporación Estadio Nacional Memoria Nacional** declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas

La **Corporación Estadio Nacional Memoria Nacional** deberá presentar a la Directora Regional del Consejo, a través del encargado de la Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas. Asimismo, deberá presentar, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables. Ambos documentos deberán ser presentados al Consejo dentro de cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde la fecha de finalización de la última de las actividades comprometidas en el proyecto.

El informe de actividades será revisado y aprobado por la Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, y la aprobación de la rendición de cuentas se efectuará mediante certificación escrita de la Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región Metropolitana, previa revisión conforme por parte de la Unidad Regional de Administración y Finanzas.

La Directora Regional está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, en cuyo caso solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula OCTAVA de este convenio, lo que será notificado a la Entidad Responsable por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

El informe deberá incluir un acápite de anexos donde se incluyan un detalle de los registros fotográficos asociados a cada actividad. Asimismo, se deberán entregar en formato físico (dvd o dispositivo de almacenamiento) los registros fotográficos y audiovisuales comprometidos en el proyecto.

CUARTO. Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento-, la **Corporación Estadio Nacional Memoria Nacional** hará entrega al Consejo de una garantía o caución (en caso de que sea letra de cambio, con vencimiento a la vista), aceptada ante notario público, por el monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, esto es \$10.000.000.- (diez millones de pesos), a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, caución que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme -si corresponde-, por el Consejo, y será restituido a la Corporación, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

QUINTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello-, la **Corporación Estadio Nacional Memoria Nacional** deberá incluir como auspiciador el logotipo institucional del **Consejo**, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de uso de Imagen Corporativa del Consejo y del Programa Chile Celebra.

El/la directora/a Regional, supervisará el acatamiento del uso de Imagen Corporativa del Consejo y del Programa Chile Celebra. Para ello, la **Corporación Estadio Nacional Memoria Nacional** deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la/el Director/a Regional, dejándose constancia de ello en los antecedentes de Proyecto.

SEXTO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su

vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si corresponde–, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte la **Corporación Estadio Nacional Memoria Nacional**, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el **Consejo**. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO. Prórroga de competencia

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

OCTAVO. SANCIONES A LA ENTIDAD RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si la Entidad Responsable incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la/el Director Regional estará facultado/a para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término al Convenio. En caso de no ser aplicable lo anterior, el Consejo se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener restitución de los fondos asignados.

NOVENO. Personerías

El presente convenio se redacta en ocho (8) cláusulas y se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 2 (dos) en poder de la Entidad Responsable y 2 (dos) en poder del Consejo. Para todos los efectos legales, forma parte integrante de este convenio el Formulario de Proyectos Culturales Participativos, mediante el cual el Responsable presentó el proyecto, así como todos los anexos a dicho Formulario.

La personería de doña **ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA** para comparecer en representación del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, consta de Resolución con toma de razón N° 224 de fecha 14 de mayo de 2014 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de doña **Wally Kunstman Torres**, para comparecer en representación de la **Corporación Estadio Nacional Memoria Nacional ex Prisioneros Políticos**, en su calidad de Presidenta de dicha organización, consta en Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2016, reducida a escritura pública con fecha 4 de abril de 2016 (Repertorio N° 9.538-2016), ante Notario Público Félix Jara Cadot, de la 41° Notaría de Santiago.

ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES
REGIÓN METROPOLITANA

WALLY EDITH KUNSTMANN TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN ESTADIO NACIONAL MEMORIA
NACIONAL EX PRISIONEROS POLÍTICOS

OSCAR JULIO ROJAS
TESORERO
CORPORACIÓN ESTADIO NACIONAL MEMORIA
NACIONAL EX PRISIONEROS POLÍTICOS

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al ítem 09-16-01-24-03-087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", del presupuesto vigente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Jefe de la Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Dirección Regional, las providencias necesarias para la correcta e íntegra ejecución del convenio de colaboración que por el presente acto se aprueba. Asimismo, adóptense por parte de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, todas las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la transferencia de los recursos comprometidos a la Corporación Estadio Nacional Memoria Nacional, ex Prisioneros Políticos, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Dirección Regional Metropolitana CNCA.
- Unidad Regional de Planificación y Presupuesto.
- Unidad Regional de Administración y Finanzas.
- Asesor Jurídico Regional.
- Archivo.

